

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos ordinales al Reglamento del Otorgamiento de la Presea al Mérito Ciudadano y Otras Modalidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Decreto Municipal Número Ocho aprobado el 7 de noviembre del año dos mil trece por el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, contiene el Reglamento del Otorgamiento de la Presea al Mérito Ciudadano y Otras Modalidades, mediante el cual el Ayuntamiento hace entrega cada año de la presea al mérito ciudadano “El Céforo de Plata”, el cual es un reconocimiento público a hombres y mujeres que constituyen ejemplos inspiradores por sus destacadas aportaciones desde el ámbito de la participación ciudadana. La condecoración al Mérito Ciudadano “El Céforo de Plata” es la más alta distinción que el Municipio de Pachuca de Soto otorga para galardonar a la ciudadanía que con sus esfuerzos, iniciativas y trabajo, contribuye a favor del Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social como lo son las ciencias, artes, letras, pedagogía y docencia, deportes, periodismo e información, mérito cívico, mérito municipal, trabajo, juventud, perseverancia en el servicio a la sociedad, administración pública, impulso económico, preservación del ambiente, residentes en el extranjero y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDO.- El Gobierno Municipal de Pachuca, a través de su Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, sienta las bases de la visión de largo plazo y aspiración de la ciudad de Pachuca al año 2030, donde las y los ciudadanos son parte activa en la construcción del futuro, ya que un factor clave es la intensidad con la que la ciudadanía entiende y se apropia de la agenda del futuro, mediante la participa, ejecución y suma esfuerzos por hacer realidad los objetivos planteados, construyendo de la ciudad de Pachuca con una visión para el 2030, para ello, se requiere de actores, donde la ciudadanía en lo individual o de forma organizada, contribuyan para hacer de Pachuca una gran ciudad.

TERCERO.- El actual Ayuntamiento es por esencia del gobierno de la ciudadanía, y por tal razón, debe ser el primero que reconocer el mérito de las acciones de la población, tanto en el trabajo individual como en el colectivo, ya que también las organizaciones de la sociedad civil vienen trabajando en la construir una mejor ciudad.

CUARTO.- Por ello, la presente iniciativa propone reformas al Reglamento del Otorgamiento de la Presea al Mérito Ciudadano y Otras Modalidades, que tiene como finalidad principal, reconocer y mostrar el trabajo de la sociedad civil organizada, para que sus acciones en favor del municipio sean visibilizadas.

QUINTO.- Los objetivos de la presente iniciativa que reforma el Reglamento del Otorgamiento de la Presea al Mérito Ciudadano y Otras Modalidades, son:

a).- Que la presea al mérito ciudadano: “El Céforo de Plata”, sea un reconocimiento que también se pueda otorgar a personas morales, como son las organizaciones de la sociedad civil, que se destaquen por su trayectoria, conducta, méritos, trabajos, obras o virtudes en favor del Municipio.

b).- Se incluye la presea en su modalidad de representación a persona moral.

c).- Se incluye a la Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, como parte del Comité de Evaluación.

d).- Se considera a los medios electrónicos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, como un instrumento para la



publicación de la convocatoria respectiva, lo cual implica menor costo en su publicación y un mayor alcance en su difusión.

e).- Se propone un nuevo orden en el desarrollo de la sesión en que la que se otorgar la presea.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y UNO, QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA AL MÉRITO CIUDADANO Y OTRAS MODALIDADES.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los dígitos 2, 3, 4, 5, 8, 11, 14 y 16, todos del Reglamento del Otorgamiento de la Presea al Mérito Ciudadano y otras modalidades, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; otorgará anualmente la presea al mérito ciudadano, denominada: "El Céforo de Plata", como reconocimiento público a las personas físicas o morales, que se hayan destacado por su trayectoria, conducta, méritos, trabajos, obras o virtudes en los ámbitos social, económico y cultural a favor del Municipio.

Artículo 3.- Dicha presea podrá otorgarse en tres modalidades:

I.- En vida;

II.- Post Mortem; o

III.- Representación a persona moral.

Artículo 4.- El reconocimiento de la presea al mérito ciudadano: "El Céforo de Plata" que otorga el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; podrá constar de:

A.- Una escultura: Presea al Mérito Ciudadano "El Céforo de Plata", que contendrá el nombre de la persona condecorada, la mención de la fecha en que se concede, así como el escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la administración en turno, siendo este último el único elemento del reconocimiento que podrá ser modificado; y

B.- Un reconocimiento, que será un pergamino el cual contendrá un texto de la razón por la que se otorga y será firmada por los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Comité de Evaluación estará integrado por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, ambas del Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, quienes tendrán voz y voto.

...

...

Artículo 8.- Las propuestas de las personas físicas o morales a recibir la presea, deberán ser formuladas ante el Comité de Evaluación por escrito, mediante el cual se precisen las acciones por las que se considera a la persona física o moral como merecedora de la misma, así como su biografía, trayectoria, trabajos, acciones y de ser posible, presentarán los documentos que acrediten el merecimiento.

Artículo 11.- La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

Artículo 14.- Emitido el dictamen del Comité de Evaluación, el Ayuntamiento por Acuerdo Económico, dispondrá se publique en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los nombres de las personas que recibirán la Presea y lo notificará al interesado o a sus familiares en el caso de ser premiado post mortem.

Artículo 16.- ...

A.- ...

B.- Un integrante del Ayuntamiento dará lectura a una semblanza de las y los galardonados que reciban la presea;

C.- La presea será entregada por la o el Presidente Municipal;



- D.-** Se concederá el uso de la palabra a la persona física, representante de persona moral o representante en caso de ser premiación post mortem; y
- E.-** Se concederá el uso de la palabra a la o el Presidente Municipal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 11-12-2023
12621



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

